

cho. oficio: Por tanto en virtud del presente cédula,
nombro por Procurador de Causas de dha. villa à vos
Antonio Fernandez Garcia para que por el tiempo veniente
Voluntad, y la de mi Amado hijo el Duque de Alba
sivais, y exerciais este oficio en todos los Pleitos
Civiles, y Criminales que se traxen ante los Alcaldes
mayores, y otras qualquiera Justicias que son, o fu
ren en adelante en la citada villa de Molina, y
doys fealdad para que podais parecer à usar, defender
y ejecutar las demas diligencias que en dho. oficio
oficio son obligado, seun, y como lo han echo, y dev
hacer los demas Procuradores de Causas, exerciendo
expresado oficio sin limitacion alguna, representand
las partes de quienes tubiereis poder para ello. I mande
al Alcalde mayor, y al Consejo, y Justicia, y Regimiento
de dha. mi villa de Molina, tomen y recivan de vos jur
mento por Dios Nuestro señor en forma de derecho
que bien, fiel, y diligentemente usareis el referido of
cio de Procurador, haviendo quanto se ofierca con la activ
dad necesaria en todas las Causas que se susintan, en
virtud del poder que tubiereis de las partes; lo qual fecho
mando os reciban, y admitan al uso, y exercicio del exp

